



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2019

NÚMERO 193

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA .....	26721
<b>CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	
RESERVISTAS	
Situaciones .....	26722
<b>ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO</b>	
Recompensas .....	26724
<b>EJÉRCITO DE TIERRA</b>	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	26733
Ingresos .....	26735
Servicio activo .....	26736
Bajas .....	26738
Recompensas .....	26739
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo .....	26740
Excedencias .....	26741
Hojas de servicios .....	26742
Recompensas .....	26743
• ESCALA DE TROPA	
Cambios de residencia .....	26745
Servicio activo .....	26747
Excedencias .....	26750
Bajas .....	26755
Licencia por estudios .....	26756
Suspensión de funciones .....	26759
Hojas de servicios .....	26760
Recompensas .....	26761
• VARIAS ESCALAS	
Excedencias .....	26765
Recompensas .....	26766



	Página
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Bajas .....	26768
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Retiros .....	26770
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
• GUARDIA REAL	
Retiros .....	26771
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia .....	26772
Reserva .....	26781
Retiros .....	26782
Licencia por asuntos propios .....	26785
Recompensas .....	26786
RESERVISTAS	
Recompensas .....	26797

## ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses .....	26798
Vacantes .....	26799
• ESCALA DE MARINERÍA	
Ceses .....	26802
Destinos .....	26803
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos .....	26804
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos .....	26805
CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	26806
VARIOS CUERPOS	
Vacantes .....	26807
RESERVISTAS	
Situaciones .....	26812

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

### MINISTERIO DE DEFENSA

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL .....	26814
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos .....	26875
Cursos .....	26876
Profesorado .....	26878
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	26881
Aptitudes .....	26883
Convalidaciones .....	26884
Homologaciones .....	26887

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO .....	26893
CONVENIOS .....	26901

**MINISTERIO DE HACIENDA**

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. COMPENSACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES .....	26910
---	-------

**VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES .....	26912
--	-------

**RETRIBUCIONES****ARMADA**

VARIOS CUERPOS	
Trienios .....	26915

**AVISO LEGAL.**

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO**

*Resolución 420/38278/2019, de 19 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Sevilla, para la realización de prácticas académicas externas por parte de los alumnos de la Universidad de Sevilla en el Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla.*

Suscrito el 13 de septiembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas por parte de los alumnos de la Universidad de Sevilla en el Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas por parte de los alumnos de la Universidad de Sevilla en el Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla**

En Madrid a, 13 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, don Miguel Ángel Castro Arroyo, con domicilio a los efectos del presente Convenio en Avenida Eduardo Dato, número 21, CP 41018, Sevilla.

De otra parte, don Alejo de La Torre de la Calle, con domicilio a los efectos del presente Convenio en el Paseo de la Castellana, n.º 109, CP 28020, Madrid.

**COMPARECEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad de Sevilla, en su calidad de Rector Magnífico de la citada Universidad, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

El segundo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, nombrado Subsecretario de Defensa por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio (BOE n.º 120, de 20 de junio de 2018), actuando en virtud de las facultades concedidas en el apartado primero c) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de noviembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de prácticas.

**EXPONEN**

Primero.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 12 posibilita que los planes de estudios correspondientes a los títulos de grado contengan toda la formación teórica y práctica que los alumnos deben adquirir entre las que se encuentran las prácticas externas.

Segundo.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su artículo 8.f el derecho de los mismos a la realización de prácticas curriculares que podrán realizarse en entidades externas.

Tercero.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece en su artículo 8.1.a) la posibilidad, por parte de los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad, de realizar prácticas académicas externas.

Cuarto.

La Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, promoverá, mediante los convenios pertinentes, la experiencia práctica del alumno como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para una mejor integración posterior en el mundo laboral.

Quinto.

La Universidad de Sevilla, en virtud del Acuerdo 10.1/CG 23-5-17, y de conformidad con el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, aprobó la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla incluidas en sus planes de estudios.

Sexto.

Que la Universidad de Sevilla tiene implantado el Grado de Derecho, Doble Grado Derecho - ADE, Doble Grado Derecho - Economía, Doble Grado Derecho y Finanzas y Contabilidad y Doble Grado en Derecho y Gestión y Administración Pública, que incluye prácticas curriculares obligatorias «practicum», prácticas que los alumnos del citado grado deben realizar para superar la antedicha asignatura.

Séptimo.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Defensa considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas de alumnos de los Grados anteriormente citados que se imparten en la Universidad de Sevilla.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones en la que los alumnos de los grados anteriormente citados de la Universidad de Sevilla realizarán prácticas externas curriculares y extracurriculares en el Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla.

**Segunda. Relaciones alumno-Ministerio de Defensa.**

La relación alumno-Ministerio de Defensa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumno y el Ministerio de Defensa no tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral, en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla del Ministerio, el tiempo de realización de sus prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

**Tercera. Periodo de prácticas.**

El periodo de prácticas que los alumnos realicen en el Ministerio de Defensa a los efectos de realizar sus prácticas curriculares tendrá la duración prevista en la normativa de prácticas Externas de la Universidad de Sevilla según el horario establecido.

**Cuarta. Contenido del anexo 1.**

La relación nominal de alumnos beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este Convenio quedará recogida en el modelo anexo I. En dicho anexo, así mismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo, y el proyecto formativo de las prácticas para cada uno de los alumnos que participen en el programa. En todo caso los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del alumno así como de representación y participación desarrollada por el mismo en la Universidad. Igualmente los alumnos disfrutarán de los permisos a los que tengan derecho de conformidad a lo establecido en la legislación que en cada momento resulte de aplicación.

Queda incorporado al presente Convenio modelo anexo I que forma parte inseparable del mismo.

**Quinta. Derechos y obligaciones de los alumnos.**

Durante el periodo de prácticas los alumnos serán titulares de los derechos y obligaciones recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, estando igualmente sometidos a las estipulaciones del presente Convenio, y al régimen de funcionamiento de Ministerio de Defensa, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales.

Así mismo, los alumnos deberán mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos les indiquen.

**Sexta. Bolsa de estudios.**

Los estudiantes que se beneficien de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio no serán beneficiarios de bolsa o ayuda al estudio de ninguna clase.

**Séptima. Características de las prácticas.**

Adjunto al alta del alumno, el Ministerio de Defensa comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de



las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del alumno que coordinará la ejecución de las prácticas junto con un tutor designado por la Universidad de Sevilla. Al tutor le corresponderá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, lo siguiente:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del progreso de los alumnos
- Realizar y remitir al Tutor Académico de la Universidad un Informe Final en los términos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, todo ello sin perjuicio de la remisión, si así le es solicitado, del informe intermedio de seguimiento al que se refiere el punto 2 del artículo antes citado. Sin perjuicio de lo anterior, el Tutor deberá, a la hora de realizar los informes, atender a los criterios que, en su caso, puedan estar establecidos por la Universidad
- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

La Universidad de Sevilla, a través de los Grados anteriormente citados, reconocerá por escrito la labor realizada por el Tutor del Ministerio de Defensa.

*Octava. Seguro.*

El alumno durante el periodo de realización de las prácticas a las que se refiere el presente Convenio quedará acogido al seguro escolar y/o, en su caso, a cuantos puedan resultar obligatorios, sin cargo al Ministerio de Defensa.

*Novena. Certificado.*

A la finalización de las prácticas el Ministerio de Defensa expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.

*Décima. Número de alumnos.*

A lo regulado en este Convenio podrán acogerse o beneficiarse para la realización de las prácticas el número de alumnos que se determinen conforme lo establecido en la cláusula cuarta, mediante la suscripción por las mismas del anexo I al que se refiere la citada cláusula.

*Undécima. Revocación prácticas.*

La Universidad de Sevilla se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos, la participación en el Convenio por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Así mismo podrá darse como finalizadas las prácticas de un alumno o grupo de alumnos, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas o mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

*Duodécima. Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes. El representante de la Universidad de Sevilla será nombrado por el Rector Magnífico y el del Ministerio de Defensa por el Subsecretario de Defensa. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al Convenio. Igualmente la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

**Decimotercera. Financiación.**

Las actividades a desarrollar por este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta sobre «Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas», del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, las obligaciones en materia de Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado, corresponderán a la Universidad de Sevilla.

**Decimocuarta. Régimen Jurídico.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la mencionada Ley.

2. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

3. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente Convenio se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, documentado mediante adenda incorporada al mismo.

**Decimoquinta. Causas de extinción.**

1. El presente Convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula duodécima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las prácticas que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

**Decimosexta. Vigencia y Eficacia.**

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso y unánime de las partes acordado con carácter previo a su finalización, por un periodo de cuatro (4) años adicionales, de modo que la duración total del Convenio, incluidas sus prórrogas, no excederá de (8) años.

Las prórrogas habrán de acordarse con anterioridad a la finalización del periodo inicial de vigencia del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.





Decimoséptima. *Solución de conflictos.*

Los conflictos a que dé lugar la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Decimoctava. *Obligaciones de las partes por daños.*

Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios que con su actividad puedan ocasionar a la otra y a terceros, durante la ejecución del presente Convenio y en relación a su objeto. La parte que no resulte responsable de los daños y perjuicios citados con anterioridad se mantendrá exonerada de cualquier responsabilidad.

Decimonovena. *Portal de Transparencia.*

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad de Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en todas sus páginas, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.–Por la Universidad de Sevilla, el Rector Magnífico, Miguel Ángel Castro Arroyo.–Por el Ministerio de Defensa, El Subsecretario de Defensa (por delegación de la Ministra, Orden DEF/3015/2004), Alejo de la Torre de la Calle.



## ANEXO I

El presente anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad de Sevilla, y el Ministerio de Defensa, firmado el día....., referido a los alumnos del Grado.....

Detalle de las prácticas.

Alumno: DNI:  
 Dirección:  
 Teléfono: E-mail:  
 Fecha de inicio: Fecha de finalización:  
 Jornada de horas al día de prácticas:  
 Días de la semana:  
 Centro donde realiza las prácticas:  
 Tutor del MINISDEF: E-mail: Teléfono:  
 Tutor de la Universidad: E-mail: Teléfono:  
 Número de créditos:  
 Bolsa o ayuda al estudio: Sí No  
 En caso de existir.

Importe de la bolsa o ayuda al estudio: ..... euros (..... €)

El importe de la bolsa o ayuda al estudio será satisfecho por ..... al estudiante de la siguiente manera:

Proyecto formativo:

El alumno abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Sevilla y el Ministerio de Defensa. Que manifiesta conocer, a fin de cursar los créditos de la asignatura.

Practicum de ..... curso del Grado en ....., ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio.

Asimismo, el alumno, se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en Sevilla, a ..... de ..... de dos mil .....

Firma del Tutor  
del Título Propio de la  
Universidad de Sevilla,

Firma del Tutor  
del Ministerio de Defensa,

Conforme

Fdo.

Fdo.

Fdo.

*Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas*

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en el Ministerio de Defensa.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- A la obtención de un informe por parte del Ministerio de Defensa, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.



- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Ministerio de defensa bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Ministerio de Defensa conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el Ministerio de Defensa.

(B. 193-3)

(Del BOE número 235, de 30-9-2019.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38277/2019, de 19 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2019-2020.*

Suscrito el 10 de septiembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2019-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2019-2020**

En Madrid, a 10 de septiembre de 2019.

#### REUNIDOS

I. De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandro Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa (MINISDEF), en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

II. De otra parte, el Excmo. Sr. don Juan Cayón Peña, Rector Magnífico de la Universidad Antonio de Nebrija, en nombre y representación de la misma (Universitas Nebrissensis, S.A.), en adelante La Universidad, con domicilio a efectos de comunicaciones en su Campus de La Berzosa, 28240, Hoyo de Manzanares, Madrid, y CIF A-78094158. Con poder suficiente para comprometer a La Universidad en atención a la legislación universitaria aplicable, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en fecha 8 de julio de 2014 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, y el Artículo 33 de las Normas de Organización y Funcionamiento de La Universidad, aprobadas por Decreto 6/2012, de 19 de Enero, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

I. Que el artículo 49.1 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la carrera militar, establece que «son altos estudios de la defensa nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad»; el artículo 52, párrafo primero, que «las enseñanzas a las que se refiere el artículo 49.1 serán impartidas por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN)», que la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) impartirá, entre otros, el curso para la obtención del diploma de estado mayor, y que «ambos centros impartirán estudios conducentes a la obtención de títulos de posgrado y específicos militares»; el artículo 55.1, que «el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos»; y por último, el artículo 66.1 determina que «se podrán efectuar convalidaciones entre las asignaturas o grupo de ellas cursadas en el sistema educativo general o en la enseñanza en las Fuerzas Armadas y aquellas que sean similares en créditos y contenido».

Que la parte expositiva, párrafo octavo, del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional, señala que no se debe obviar, dentro del ámbito de los altos estudios de la defensa nacional, la investigación, que constituye un elemento clave en la sociedad del conocimiento, formando parte integral de la educación superior y, por consiguiente, debe ser considerada así en el ámbito del Ministerio de Defensa. En este mismo sentido, el párrafo noveno, contempla como uno de los principales desafíos de la enseñanza en las Fuerzas Armadas españolas, el reconocimiento social de las capacidades adquiridas en esta etapa formativa, la necesidad de incrementar sustancialmente el número de personas con competencia en investigación e innovación y el impulso a su influencia y empleo tanto dentro como fuera de los ámbitos académicos. Además, el artículo 5.3. del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, establece que la «gestión de las enseñanzas oficiales de posgrado que no tengan carácter estrictamente militar se llevarán a cabo preferentemente a través del sistema de centros universitarios de la defensa y del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, así como mediante el establecimiento de colaboraciones con universidades y otras corporaciones públicas o privadas».

II. Que el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla «los estudios de doctorado conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico»; y el artículo 39.3, establece que «la universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras y atenderá tanto a la investigación básica como aplicada».

Que, en este marco, la Universidad Antonio de Nebrija tiene el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

III. Que el artículo 6.2, párrafo primero, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que «podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades»; y en párrafo segundo, que «la experiencia laboral y profesional podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán



a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título».

IV. Que el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija están interesados en el desarrollo conjunto de actividades académicas, docentes y de investigación.

V. Que la Universidad Antonio de Nebrija oferta el «Máster Universitario en Seguridad y Defensa» y el «Máster en Inteligencia: Análisis y Gestión» en su programa de estudios de posgrado. Los planes de estudios de estos másteres se adaptan, respectivamente, a las competencias que se han identificado como propias del Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) y del Curso Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CSIFAS).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto y actividades [artículo 49.c) Ley 40/2015-RJSP].*

1. Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones que regularán la colaboración en materia de enseñanza (actividades de formación e investigación) entre el MINISDEF y la Universidad Antonio de Nebrija, lo que define la necesidad del mismo.

2. Esta colaboración se concretará en el desarrollo de enseñanzas de posgrado dentro del marco establecido por los objetivos y necesidades respectivas del CEMFAS y CSIFAS, durante el curso académico 2019-2020. El desarrollo de estas enseñanzas se materializará mediante la cooperación de la Universidad Antonio de Nebrija y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, centro de enseñanza dependiente del Ministerio de Defensa a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (en adelante MINISDEF/CESEDEN).

#### Segunda. *Obligaciones de las partes [artículo 49.c) Ley 40/2015-RJSP].*

1. El MINISDEF/CESEDEN se compromete a:

a) Financiar la realización de las enseñanzas (actividades de formación e investigación) objeto del presente convenio.

b) Desarrollar de forma conjunta con la Universidad Antonio de Nebrija el «Máster Universitario de Seguridad y Defensa» (MUSD), vinculado al CEMFAS, durante el curso 2019-2020.

c) Desarrollar de forma conjunta con la Universidad Antonio de Nebrija el «Máster en Inteligencia: Análisis y Gestión» (MIAG), vinculado al CSIFAS, durante el curso 2019-2020.

d) Promover la matriculación de Diplomados de Estado Mayor y del Curso Superior de Inteligencia, que hayan realizado el MUSD o el MIAG, en el curso de doctorado de «Seguridad, Gestión de Riesgos y Conflictos», que la Universidad Antonio de Nebrija tiene previsto desarrollar a partir de septiembre de 2019. En cada convocatoria se ofertarán un mínimo de dos plazas.

e) Evaluar y planificar posibles nuevas titulaciones universitarias de posgrado, adaptadas a los contenidos de los cursos que se imparten en la ESFAS, siempre de acuerdo con las normas y procedimiento establecidos por la Universidad Antonio de Nebrija para cada caso.



f) Estudiar la realización de otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa, dentro del ámbito de los estudios de posgrado. Estas actividades estarán condicionadas a la disponibilidad y medios de ambas partes.

2. La Universidad Antonio de Nebrija se compromete a:

a) Desarrollar de forma conjunta con la ESFAS el «Máster Universitario de Seguridad y Defensa» (MUSD) de la Universidad de Nebrija, vinculado al CEMFAS, durante el curso 2019-2020. En este marco y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan la Universidad Antonio de Nebrija podrá facilitar la matriculación del personal seleccionado para el XXI CEMFAS como alumnos del MUSD, especialmente a los provenientes de los países Iberoamericanos dada la especial presencia y vínculos de la Universidad en América Latina. Para ello, la Universidad Antonio de Nebrija establecerá los procedimientos que estime oportunos para la matriculación a los alumnos del XXI CEMFAS que cumplan los requisitos generales para acceder al segundo ciclo de enseñanzas universitarias y los específicos establecidos para el título de MUSD de la Universidad Antonio de Nebrija. Una vez finalizado el período de matrícula se comunicará al Ministerio de Defensa el listado de estudiantes matriculados.

b) Desarrollar de forma conjunta con la ESFAS el «Máster en Inteligencia: Análisis y Gestión» (MIAG) de la Universidad de Nebrija, vinculado al CSIFAS, durante el curso 2019-2020. En este marco y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan la Universidad Antonio de Nebrija podrá facilitar la matriculación del personal seleccionado para el XIII CSIFAS como alumnos del MIAG. Para ello, la Universidad Antonio de Nebrija establecerá los procedimientos que estime oportunos para la matriculación a los alumnos del XIII CSIFAS que cumplan los requisitos generales para acceder al segundo ciclo de enseñanzas universitarias y los específicos establecidos para el título de MIAG de la Universidad Antonio de Nebrija. Una vez finalizado el período de matrícula se comunicará al Ministerio de Defensa el listado de estudiantes matriculados.

c) Facilitar la gestión de los expedientes académicos de los alumnos que cursen el MUSD y el MIAG. La gestión de los expedientes se realizará a través de la Facultad de Ciencias Sociales, empleando el programa informático de la Universidad Antonio de Nebrija.

d) Expedir el título correspondiente a las enseñanzas del máster realizado. Los contenidos impartidos durante el CEMFAS/CSIFAS, que correspondan a las asignaturas del MUSD/MIAG, tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los cursados en los centros propios de la Universidad Antonio de Nebrija.

e) Facilitar la matriculación de Diplomados de Estado Mayor y del Curso Superior de Inteligencia, que hayan realizado el máster correspondiente (MUSD/ MIAG), en los cursos de doctorado de «Seguridad, Gestión de Riesgos y Conflictos» que la Universidad Antonio de Nebrija tiene previsto desarrollar a partir de septiembre de 2019. A tal fin, la universidad reservará al menos dos plazas anuales en los citados cursos de doctorado.

Tercera. *Obligaciones y compromisos económicos [artículo 49.d) Ley 40/2015-RJSP].*

El MINISDEF/CESEDEN destinará los créditos necesarios para la financiación de las actividades contempladas en el presente convenio (aplicación presupuestaria 14.02.121N1.226.06, en el ejercicio 2020), que se materializarán según se especifica en cuadro adjunto:

2019-2020	Actividad (1)	alumnos (2)
XXI CEMFAS	Máster Universitario de Seguridad y Defensa	15-20



2019-2020	Actividad (1)	alumnos (2)
XIII CSIFAS	Máster en Inteligencia: Análisis y Gestión	20-25
XX CEMFAS XII CSIFAS	Doctorado	0-2

(1) Las actividades docentes de doctorado irán dirigidas a la formación de alumnos nacionales.

(2) El número que se especifica en la columna constituye una estimación y podrá variar en función del número de alumnos realmente incorporado y de las circunstancias académicas de los mismos (requisitos de acceso al máster / doctorado).

La forma de pago será previa presentación de factura, memoria económica y memoria docente por la actividad realizada. La reserva de créditos destinados a la financiación de las actividades formativas anteriormente especificadas asciende a cincuenta y ocho mil euros (58.000 €).

Las cantidades destinadas a financiación de las actividades no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y por tanto podrán ser revisadas en función de los servicios realmente prestados. A efectos de cálculo los costes estimados por alumno son los siguientes: alumno de máster 1.450 euros; alumno de doctorado 1.260 euros. Las cantidades podrán ser revisadas en caso de necesidad (circunstancias sobrevenidas que afecten de forma relevante a las condiciones de ejecución del convenio); en este caso las partes deberán formalizar un nuevo convenio o una adenda de modificación.

*Cuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos [artículo 49.e) Ley 40/2015-RJSP].*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los órganos de seguimiento, vigilancia y control establecidos al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora. La parte incumplidora dispondrá de un mes de plazo para garantizar de forma cierta y fehaciente el resarcimiento de la otra parte.

*Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control [artículo 49.f) Ley 40/2015-RJSP].*

Las partes acuerdan constituir los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control que a continuación se expresan:

a) Comisión Mixta.

1.º Su composición será la siguiente:

MINISDEF/CESEDEN:

- El Director de la ESFAS o persona en quien delegue.
- Un profesor de la ESFAS.

Universidad Antonio de Nebrija:

- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado o persona en quien delegue.





– Un profesor de la Universidad Antonio de Nebrija.

2.º La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- Celebrar una reunión ordinaria durante el primer semestre del año natural con el objeto de planificar la actividad docente del siguiente curso académico.
- Resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en la ejecución del convenio.
- Proponer solución amistosa a las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este convenio.

La Comisión Mixta, con independencia de su reunión ordinaria, podrá ser convocada siempre que lo solicite una de las partes. A solicitud de cualquiera de sus miembros podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que éstos determinen. La Comisión Mixta adoptará sus decisiones por unanimidad. Su funcionamiento no generará gastos adicionales.

b) Comisión de Coordinación Docente.

1.º Su composición será la siguiente:

MINISDEF/CESEDEN:

– Dos profesores de la ESFAS.

Universidad Antonio de Nebrija:

– Dos profesores de la Universidad Antonio de Nebrija.

2.º La Comisión de Coordinación Docente tendrá las siguientes funciones:

- Controlar el desarrollo de la actividad docente (actividades, contenidos, horarios, profesorado, evaluaciones, auditoría...) informando a la Comisión Mixta de aquellos aspectos que se consideren de interés.
- Asesorar a la Comisión Mixta sobre la vigencia y adecuación de los planes de estudios del MUSD y MIAG, proponiendo en su caso los cambios que puedan ser necesarios.

La Comisión de Coordinación Docente podrá ser convocada siempre que lo solicite una de las partes. A solicitud de cualquiera de sus miembros podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que éstos determinen. La Comisión de Coordinación Docente adoptará sus decisiones por unanimidad. Su funcionamiento no generará gastos adicionales.

*Sexta. Régimen de modificación [artículo 49.g) Ley 40/2015-RJSP].*

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas mediante la correspondiente adenda.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o aquellas pendientes que hayan sido aprobadas por la Comisión Mixta y tenga la correspondiente asignación económica.

El desarrollo, por razones de oportunidad, de nuevos títulos de posgrado u otras colaboraciones requerirá la formalización de la correspondiente adenda de modificación.

*Séptima. Vigencia [artículo 49.h) Ley 40/2015-RJSP].*

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento



de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de un año. No obstante, las partes se obligan a la completa ejecución de las obligaciones recogidas en el presente convenio cuya duración sea superior al año (esta disposición será de aplicación a las obligaciones de cualquier índole y muy en particular a las que afecten los programas de doctorado).

*Octava. Actividades docentes.*

Las actividades docentes del CEMFAS/MUSD y CSIFAS/MIAG se desarrollarán sobre la base de un sistema colaborativo entre la Universidad Antonio de Nebrija y el CESEDEN/ESFAS.

Las actividades presenciales se desarrollarán – con carácter general – en las dependencias del CESEDEN, lo que no excluye la realización de actividades extraordinarias (visitas, conferencias, seminarios, ejercicios, tutorías...) en dependencias de la Universidad Antonio de Nebrija o en otros organismos e instituciones (nacionales o extranjeros). El CESEDEN es un centro docente militar y por ello el personal que acceda a sus instalaciones deberá cumplir en todo momento la normativa vigente (régimen interior, seguridad, vida y funcionamiento...) y respetar los usos y costumbres que rigen en una institución militar.

*Novena. Profesorado.*

Las actividades docentes del CEMFAS/MUSD y CSIFAS/MIAG se prepararán y ejecutarán mediante la participación conjunta de profesores de la Universidad Antonio de Nebrija y de la ESFAS, todo ello al objeto de mejorar la calidad de la enseñanza promoviendo la diversidad de enfoques y aprovechando los diferentes conocimientos y experiencias de los distintos profesores.

El personal docente del CESEDEN/ESFAS podrá participar en las actividades relacionadas con el desarrollo del CEMFAS/MUSD y CSIFAS/MIAG bajo las formas de colaboración que pudieran determinarse. La Universidad Antonio de Nebrija, expedirá los correspondientes certificados para reconocer su labor.

*Décima. Alumnado.*

Los alumnos seleccionados tendrán derecho a matricularse como estudiantes del MUSD y MIAG de la Universidad Antonio de Nebrija, exigiéndose para su ingreso que cumplan los requisitos que prevea la normativa vigente para el acceso a estos estudios.

Los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea la española, deberán acreditar un nivel de español que les permita afrontar los citados estudios de máster con suficientes garantías. Los niveles mínimos de referencia son el B2 (conforme a lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o el equivalente perfil lingüístico SLP 2222 (conforme al STANAG 6001). La Escuela Militar de Idiomas (EMID) realizará, en caso necesario, los exámenes que permitan certificar los correspondientes niveles.

Todos los alumnos (nacionales y extranjeros) tendrán la consideración de estudiantes matriculados en la Universidad Antonio de Nebrija, con los mismos derechos y deberes académicos.



Undécima. *Protección y acceso a la información y titularidad resultados [artículo 49.c) Ley 40/2015-RJSP].*

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar así como las disposiciones vigentes sobre ordenación académica y estatutos de la Universidad Antonio de Nebrija.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio en la medida que pueden afectar a la seguridad y defensa nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal. No la usarán ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, sus prórrogas e incluso una vez haya sido resuelto y liquidado.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

Los datos personales que se puedan recogerse en ejecución de este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin los acuerdos suscritos.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, sus prórrogas e incluso una vez resuelto.

Decimotercera. *Legislación aplicable.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Asimismo, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:
- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
  - b) La falta de disponibilidad presupuestaria para sufragar las actividades.
  - c) La petición expresa de alguna de las partes.

Las partes reconocen que la relación de confianza inherente a este convenio ha sido esencial para su celebración. En atención a lo anterior, las partes se reconocen expresa y mutuamente el derecho a resolver el convenio de manera unilateral, anticipada y sin más requisito que la comunicación fehaciente de dicha decisión. En este caso, la parte que opte por la resolución anticipada, deberá notificar su decisión por escrito a la otra parte en cualquier momento, todo ello sin que se comprometa la ejecución de las actividades en curso o ya programadas. Así las partes podrán dar buen fin a las actividades académicas del curso corriente e igualmente tendrán tiempo de reacción para suspender los preparativos del curso siguiente. Cumplido este trámite, el convenio entrará en fase de liquidación sin que por ello se genere entre las partes derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF y a las misiones que tiene encomendadas. Surgida alguna necesidad de esta índole, el convenio quedará suspendido o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. En este caso ni las partes ni terceros tendrán derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

El cumplimiento o la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.–Por la Ministra de Defensa, En uso de la competencia delegada por Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.–Por la Universidad Antonio de Nebrija, el Rector Magnífico, Juan Cayón Peña.

(B. 193-4)

(Del BOE número 235, de 30-9-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA****PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.  
COMPENSACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES**

*Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece el procedimiento para la compensación de la pérdida de recaudación derivada de la exención fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del personal destinado en las Bases Militares en los municipios de Rota (Cádiz) y Arahál (Sevilla).*

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/09/30/pdfs/BOE-A-2019-13893.pdf>

(B. 193-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre de 2019.